



Prensa





Prensa





# **El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional**

El caso Couso

Prensa





Prensa





# **El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional**

## **El caso Couso**

Albert Galinsoga Jordà  
(ed.)

Premisa

Edicions de la Universitat de Lleida  
Universidade de Santiago de Compostela  
Lleida, Santiago de Compostela, 2013



El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional: el caso Couso / Albert Galinsoga Jordà (ed.) — Lleida: Edicions de la Universitat de Lleida; Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2013;

705 p.; 24 cm. — (Sud-nord (Universitat de Lleida); 19)

DL L 226-2013. — ISBN 978-84-8409-413-5 (Universitat de Lleida) — ISBN 978-84-9887-919-3 (Universidade de Santiago de Compostela)

1. Guerra de Iraq, 2003 2. Intervención (Derecho Internacional) 3. Couso Permuy, José, 1965-2003 4. Crímenes de guerra I. Galinsoga Jordà, Albert, ed. lit. II Universitat de Lleida. Edicions i Publicacions, ed. III. Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, ed.

314.233

355.01 (567) "2003"

341.322

341.48

© Edicions de la Universitat de Lleida /  
Oficina Desenvolupament i Cooperació (ODEC) /  
Departament de Dret Públic, 2013, de esta edición  
© Universidade de Santiago de Compostela, 2013, de esta edición  
© los autores, 2013, de los textos para esta edición

**Edita**

Edicions de la Universitat de Lleida  
Edifici Polivalent  
c/ Jaume II, 71  
25001 Lleida  
[www.publicacions.udl.cat](http://www.publicacions.udl.cat)

Servizo de Publicacións e Intercambio Científico  
Universidade de Santiago de Compostela  
Campus Vida  
15782 Santiago de Compostela  
[www.usc.es/publicacions](http://www.usc.es/publicacions)

**Maquetación**

Estela Oya

**Diseño de cubierta**

cat & cas

DL L 226-2013

ISBN 978-84-8409-413-5 (Universitat de Lleida)

ISBN 978-84-9887-919-3 (Universidade de Santiago de Compostela)



*En nombre de todos, a José Couso Permuy  
y a todas las víctimas de la guerra.*

*También, personalmente, a mi querido amigo  
Gonzalo Jar Coucelo, in memoriam.*

Prensa





Prensa



# Índice

Presentación.....	13
<b>PRIMERA PARTE. El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional</b>	
El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional <i>Albert Galinsoga Jordà</i> .....	25
Las bombas de racimo: un nuevo tratado de prohibición <i>Gonzalo Jar Couselo</i> .....	125
La protección del derecho a la vida en los conflictos armados actuales: los asesinatos selectivos y las ejecuciones extrajudiciales ante el Derecho Internacional <i>José Luis Rodríguez-Villasante y Prieto</i> .....	151
La doctrina de imposición de la democracia. Consecuencias en la política exterior y la política interior de Estados Unidos <i>Joaquín Roy</i> .....	181
La presidencia imperial <i>David C. Hall</i> .....	223
La sociedad iraquí ante el proyecto de dominación colonial de Estados Unidos y ante el reto de la recuperación de su soberanía <i>Rafael Grasa Hernández</i> .....	249
Las resoluciones 678 (1990) y 1441 (2002) del Consejo de Seguridad y los conflictos armados contra Iraq (1991 y 2003) <i>José B. Acosta Estévez</i> .....	255
Las víctimas del conflicto iraquí <i>Jaime Clemente Sampietro</i> .....	297



La tortura y los tratos inhumanos en el conflicto iraquí <i>Fernando M. Mariño Menéndez</i> .....	335
Las empresas militares y de seguridad privadas ante el Derecho Internacional de los derechos humanos: su actuación en el conflicto iraquí <i>Jaume Saura Estapà</i> .....	347
El conflicto de Iraq y el patrimonio cultural <i>Núria Camps Mirabet</i> .....	369
¿Hacia una opinión pública europea (común)? Lecciones del impacto del 11S, Afganistán e Iraq <i>Stelios Stavridis y George Tzogopoulos</i> .....	387
El Iraq posterior a Sadam Huseín tras la invasión de 2003 <i>Alfonso Iglesias Velasco</i> .....	407

#### SEGUNDA PARTE. El caso Couso

Tipicidad y antijuridicidad de los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado en el Código Penal español <i>José B. Acosta Estévez</i> .....	435
Los ataques contra la población civil como crimen internacional <i>Eva Montoro Morate</i> .....	481
La muerte de José Couso: ¿un crimen de guerra? <i>Gonzalo Jar Couselo</i> .....	509
Los crímenes de guerra ante las jurisdicciones españolas <i>Guillem Soler Solé</i> .....	543
El caso Couso ante la jurisdicción española <i>Enrique Santiago Romero</i> .....	557
Razones de Estado y proceso justo <i>Juan Francisco Thomas Mulet</i> .....	579
El Derecho Internacional humanitario y su aplicación al caso Couso (Hotel Palestina, Bagdad [Iraq], 8 de abril de 2003) <i>Albert Galinsoga Jordà</i> .....	595

#### APÉNDICES

Apéndice I. Algunos casos jurídicos relacionados con la guerra contra el Terrorismo y el conflicto de Iraq .....	643
Apéndice II. Carta de Javier Couso Permuy .....	673





Apéndice III. Cartas de adhesión .....	677
Miguel Ángel Gimeno Jubero. Magistrado .....	677
Miki Espuma. Director Teatral (La Fura dels Baus). Prou mentides! (catalán) / ¡Basta de mentiras! (español) .....	678
Alberto Masegosa. Periodista (Agencia Efe). El estigma del Hotel Palestina .....	680
Olga Rodríguez. Periodista (Premio Ortega y Gasset 2003). 'Contra el crimen y olvido' .....	681
Apéndice IV. La Declaració de Lleida (catalán) / La Declaración de Lleida (español) / Lleida's Declaration (inglés) .....	685
Glosario de siglas .....	703

Prensa





Prensa





## Presentación

I. La Universidad de Lleida y la Cruz Roja organizaron, con la colaboración de un amplio conjunto de entidades<sup>1</sup>, los días 14, 17 y 18 de abril de 2008, una reunión científica bajo el título *El conflicto de Iraq ante el Derecho Internacional: el caso Couso*. Cinco años atrás, el 15 de febrero de 2003, Lleida, como ocurrió en muchas ciudades del mundo, había vivido la manifestación más multitudinaria de su historia en contra de la guerra en Iraq.

Cabe señalar, que la Universidad de Lleida tomó una parte muy activa en contra de la guerra destacando, el 26 de marzo de 2003, una jornada en contra de la misma durante la cual se celebró una asamblea informativa con la participación de todos los estamentos universitarios que acabó con la lectura de un manifiesto a favor de la paz. Se crearon diferentes mesas de reflexión, debate y generación de propuestas de actuación en el ámbito universitario y en la sociedad en general. De las conclusiones extraídas, se redactaron 14 propuestas que fueron presentadas a debate y aprobación en la reunión del claustro provisional extraordinario de la Universidad de Lleida, el 24 de abril de 2003, destacando, entre ellas, las siguientes:

se aprueba que la UdL reclame la aplicación de responsabilidad internacional de los Estados que han violado el Derecho Internacional y la responsabilidad penal individual de los autores y partícipes en los ilícitos penales.

[...]

Se aprueba que la UdL se solidarice con la Universidad de Al-Mustansiriya, bombardeada por las fuerzas de la coalición angloamericana, y manifiesta su rechazo y su condena a la destrucción del patrimonio artístico, al mismo tiempo que insta a los órganos de Gobierno de la UdL para establecer convenios de cooperación con universidades iraquíes. Se aprueba que la UdL continuará trabajando y fomentado la cultura de la paz<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> La Facultad de Derecho y Economía y el Centre de Cooperació Internacional (ambos de la Universidad de Lleida), el Ayuntamiento de Lleida, la Diputación de Lleida, el Consell Comarcal del Segrià, el Col·legi de Periodistes de Catalunya, el ACNUR, Delegación en España, la Asociación Judicial Jueces para la Democracia, el diario *Segre*, el diario *La Mañana*, la Agencia Efe y el Ilustre Colegio de Abogados de Lleida.

<sup>2</sup> El documento completo se puede consultar, en su lengua original, en línea en [http://www.prouinvestigacionmilitar.org/documents/resolucions/mocio\\_lleida.pdf](http://www.prouinvestigacionmilitar.org/documents/resolucions/mocio_lleida.pdf) [citado 27 may 12].



Esta actitud no fue un fenómeno aislado protagonizado por la Universidad de Lleida, sino una posición asumida por el conjunto de las universidades de habla catalana. Así, el Consejo General, órgano supremo de gobierno de la Red de Universidades Instituto Joan Lluís Vives, integrado por los 18 rectores de las universidades de Cataluña, País Valenciano, Islas Baleares, Cataluña Norte y Andorra que forman parte del mismo, reunido el 28 de marzo de 2003, aprobó y emitió un manifiesto relativo a la guerra en Iraq en el cual “se rechaza el ataque ilegal, inmoral e ilegítimo al pueblo iraquí y se evidencia la solidaridad de las universidades de la red con este pueblo y, especialmente, con las universidades y centros educativos iraquíes, por los ataques que sufren, como el que ha afectado a la Universidad de *Al-Mustansiriya*, una de las más antiguas del mundo árabe”.

II. El 20 de marzo de 2003 un grupo de Estados coaligados en torno a Estados Unidos lanzó un ataque contra Iraq. El acto de agresión —así se califica en Derecho Internacional un ataque armado contra un Estado sin que corresponda ni al ejercicio de la legítima defensa (Iraq no había usado la fuerza armada contra ninguno de los coaligados) ni a una medida coactiva autorizada por el único órgano que legítimamente puede hacerlo (el Consejo de Seguridad [CS] de las Naciones Unidas)— se efectuó tras una importante derrota diplomática de la Administración Bush en la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Lo que escenificó el inicio de la guerra de Iraq fue un enfrentamiento entre dos concepciones acerca del futuro de la humanidad. Por una parte, el modelo imperial, en el que un centro de poder (el Gobierno de Estados Unidos y sus aliados) aplicó sus propios criterios al margen del Derecho Internacional y de las instituciones de la comunidad internacional, esgrimiendo pretextos como la legítima defensa preventiva (es decir, el ataque sin que se haya producido una agresión real), la lucha contra el terrorismo (sin aportar pruebas de la presunta implicación del Gobierno iraquí) y la implantación forzosa de la democracia, que no justifican en modo alguno el recurso a la fuerza.

Por otra parte, el modelo federal, que encarnan las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Es un modelo —del que la integración europea es la avanzadilla— basado en la distribución del poder en distintos niveles de gobernanza, una experiencia hacia la unidad respetuosa de la diversidad y la igualdad entre los países participantes. Los países en desarrollo ven en esta segunda opción una garantía para el respeto de su soberanía, un seguro contra el colonialismo y una esperanza realista de desarrollo sostenible.

La decisión que provocó la confrontación fue la de usar la fuerza contra un Estado soberano. Se trata de la decisión más grave que existe. ¿Hay que recordar que la guerra es el peor de todos los males? o ¿que la guerra no es la solución de ningún problema, sino el virus de las más graves desgracias que pueden asolar a la humanidad? Así lo proclama con solemnidad el preámbulo a la Carta de las Naciones Unidas (CNU): “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles”.

El resultado más grave y evidente del uso de la fuerza ha sido el millón de fallecidos que provocó el conflicto, el número incalculable de heridos y lesionados causa-

dos directa o indirectamente o los 4 500 000 personas que perdieron su hogar, entre refugiados y desplazados internos. Pero, lamentablemente, las consecuencias no se detienen aquí. La intensificación del radicalismo y del fenómeno terrorista está claramente relacionada con el conflicto y la ocupación del país. Cada vez hay una mayor relación entre Iraq y el conflicto afgano, que anteriormente era su foco principal y casi exclusivo. Los vínculos entre el conflicto de Iraq y los grandes atentados de Madrid y Londres se han demostrado con contundencia. Pero, quizá lo más grave —por sus dimensiones— sea el deterioro generalizado de las condiciones de vida en dicho país y en su zona de influencia. La situación de sectores vulnerables como mujeres y niños que fue calificada en 2007 como “desesperada” por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

La decisión de utilizar la fuerza y su aplicación de espaldas a la inmensa mayoría de los Estados, de los órganos de las Naciones Unidas, de la sociedad civil —las grandes ONG, la opinión pública, los artistas, los escritores, los intelectuales y los científicos más emblemáticos, así como los grandes líderes religiosos— fue un crimen; un crimen atroz. Como establece la sentencia del Tribunal de Núremberg de 30 de septiembre de 1946: “Desencadenar una guerra de agresión no es solamente un crimen internacional: es el crimen internacional supremo y solo difiere de los otros crímenes por el hecho de que los contiene a todos”.

**III.** La muerte del periodista José Couso Permuy adquiere en este contexto una simbología especial. Couso es sin duda un símbolo de la defensa de la libertad de información, así como del derecho a saber la verdad. Aunque desgraciadamente no es un caso ni único ni aislado (en el mismo Hotel Palestina murió su compañero de la agencia Reuters, Taras Protsyuk), sí que constituye un ejemplo único de la voluntad de informar en las circunstancias más adversas.

Hay muchos testimonios de la voluntad de José Couso de convertirse en los ojos de la comunidad internacional en medio del conflicto. En efecto, siguió pendiente de los acontecimientos y llegó a filmar su propia muerte, quizá porque nunca llegó a creer que el tanque que le encañonaba pudiera dispararle a sangre fría y sin ningún motivo aparente. En ningún caso hay que olvidar que era, como los demás periodistas muertos, a centenares en Iraq, un civil desarmado. Un civil desarmado, rodeado de civiles desarmados, en un edificio civil, que no constituía una amenaza militar para el blindado que le mató.

El largo y tortuoso proceso judicial promovido en España para desentrañar las circunstancias de su muerte y exigir las responsabilidades que correspondan ha demostrado la determinación de una familia, pero también algunas peculiaridades del funcionamiento de la justicia. Por una parte, la inversión —difícil de explicar en términos jurídicos— de las funciones tradicionales del Ministerio Fiscal, promoviendo la investigación de los hechos enjuiciados, solicitando activamente la práctica de las pruebas pertinentes y formulando y concretando la acusación, incluida la petición de penas para los presuntos culpables. Por el contrario, la acusación pública que permaneció pasiva en el desarrollo del proceso, negándose a participar incluso en la inspección ocular en Bagdad, defendió la inexistencia de competencias de la jurisdicción y solicitó reiteradamente el archivo de las diligencias, alegando la inexistencia de delito.

Por otra parte, dos sentencias del Tribunal Supremo en 2006 y en 2010 han permitido proseguir la investigación judicial con todo fundamento. La primera de ellas confirmó la competencia de la jurisdicción española para enjuiciar los hechos. La segunda denegó el archivo de los autos y ordenó la práctica de las pruebas necesarias para la conclusión del sumario.

**IV.** Todos estos extremos y muchos más que no han sido aquí objeto de comentario se estudian y analizan en el marco de la presente obra, *El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional: el caso Couso*, en el que confluyen las aportaciones que combinan la investigación científica propia de las instituciones universitarias con la práctica profesional de la magistratura o la abogacía. También se funden los apoyos de todas las instituciones públicas y privadas que han colaborado en este largo proceso, así como las ayudas a la investigación recibidas por parte de la Oficina de Cooperación y Solidaridad (actual Oficina de Desarrollo y Cooperación) de la Universidad de Lleida o del *Institut Català Internacional per la Pau de la Generalitat de Catalunya*, en el marco de su plan plurianual (Resolución de 22 de abril de 2010 núm. 2009 RICIP 00004, número de referencia AGAUR: AG054345).

La primera parte del presente libro se dedica al análisis del conflicto iniciado con la invasión y ocupación militar de Iraq en marzo de 2003. El primer capítulo, de carácter panorámico, con el título “El conflicto de Iraq y el Derecho Internacional” elaborado por Albert Galinsoga Jordà, editor científico de la obra, se plantea como objetivo ofrecer una síntesis de todos los aspectos jurídicos relevantes del conflicto, con una frecuente remisión a los trabajos publicados en esta obra, y una profundización o, incluso una llamada de atención, sobre aquellos aspectos que no se consideran objeto de un trabajo monográfico. Se inicia con el planteamiento de un marco teórico general, cuya única pertinencia consiste en el intento de resaltar el contraste entre la práctica imperialista que conduce al conflicto y el desarrollo de un Derecho Internacional actual de inspiración federal y democrática.

El segundo capítulo, “Las bombas de racimo: un nuevo tratado de prohibición”, elaborado por Gonzalo Jar Couso —general de la Guardia Civil, doctor en Ciencias Políticas y Sociología y miembro del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de Cruz Roja Española (CEDIH)—, ahonda en este asunto destacando los esfuerzos de la comunidad internacional por abolir un tipo de armas desproporcionadamente dañinas, desde la perspectiva del Derecho Internacional humanitario. El marco institucional de las Naciones Unidas, la participación de todos los actores relevantes de la comunidad internacional y la asunción de valores universalmente compartidos son el hilo conductor de esta batalla jurídica desarrollada en el plano del multilateralismo.

Seguidamente, José Luís Rodríguez-Villasante y Prieto —doctor en Derecho, director del CEDIH de Cruz Roja Española y general consejero togado— analiza aspectos muy recientes del Derecho Internacional humanitario a la luz de la jurisprudencia y la práctica internacionales en el capítulo titulado: “La protección del derecho a la vida en los conflictos armados actuales. Los asesinatos colectivos y las ejecuciones extrajudiciales ante el Derecho Internacional”.

Los aspectos jurídicos de carácter general presentados en los capítulos anteriores sirven de marco en el que situar los contrastes de una política norteamericana que,

durante la pasada década, se apartó crecientemente del multilateralismo y del Derecho Internacional. Joaquín Roy —catedrático Jean Monnet y director del Centro de la Unión Europea de la Universidad de Miami (Estados Unidos)— analiza en el capítulo “La doctrina de la imposición de la democracia. Consecuencias en la política exterior y la política interior de Estados Unidos” las raíces profundas que presentan en la propia política interior de dicho país las distintas concepciones básicas (del mesianismo al aislacionismo) que marcan la historia de Estados Unidos y su proyección en el mundo.

El escritor y traductor norteamericano, colaborador del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial de la Universidad de Lleida, David C. Hall contribuye, con el capítulo titulado “La presidencia imperial”, a desvelar el hondo calado de las aberraciones políticas y de las ilicitudes jurídicas que llevaron a la Administración Bush a un uso ilícito de la fuerza y a legitimar y practicar la tortura. Un riguroso trabajo que desvela la atmósfera política que preconizaba el ejercicio del poder político fuera de cualquier tipo de control y más allá de cualquier límite impuesto por la Constitución, el Parlamento o el Derecho Internacional.

Sigue un lúcido y sucinto análisis de la actuación de los coaligados, no solo desde el principio del conflicto, sino también de sus antecedentes y las raíces últimas que pueden explicar dicha actuación; pero también una evaluación de dicha conducta y de sus resultados. El trabajo lo presentó el profesor titular de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Barcelona, Rafael Grasa Hernández, originalmente como una relatoría por encargo del Tribunal Internacional de Iraq en su sesión de Barcelona (del 16 al 22 de mayo de 2005) con el título: “La sociedad iraquí ante el proyecto de dominación colonial de Estados Unidos y ante el reto de la recuperación de su soberanía”. Se publica, por primera vez, por expreso deseo de su autor y aporta una visión precisa, clara y contundente del conflicto y sus consecuencias.

José B. Acosta Estévez —profesor titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Girona y miembro del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial de la Universidad del Lleida— sitúa el debate político y las argumentaciones jurídicas que presidieron la víspera de la invasión de Iraq en marzo de 2003 en su capítulo: “Las resoluciones 678 (1990) y 1441 (2002) del Consejo de Seguridad y los conflictos armados contra Iraq (1991 y 2003)”. Se trata de un pormenorizado análisis jurídico que le lleva a concluir que no existió base jurídica alguna que pudiera legitimar el uso de la fuerza en el marco de las Naciones Unidas.

Jaime Clemente Sampietro —historiador, miembro del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial y doctorando de la Universidad del Lleida— profundiza, en su capítulo “Las víctimas del conflicto iraquí”, no solo en las consecuencias más directas del conflicto en la población civil, sino también en su diferente naturaleza, distinguiendo entre una breve primera fase de conflicto simétrico y una extensa segunda fase de conflicto asimétrico. Así, observa la demolición del Estado iraquí y su sustitución por un Estado hueco, que tendrá demoledoras consecuencias políticas, económicas, jurídicas y humanitarias.

“La tortura y los tratos inhumanos en el conflicto iraquí” es el título de la aportación de Fernando M. Mariño Menéndez, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad Carlos III de Madrid, miembro y expresidente del Comité contra la Tor-

tura de las Naciones Unidas. Se trata de una autorizada y rigurosa síntesis jurídica del asalto al corazón del Derecho Internacional que supuso el diseño y la aplicación de la guerra contra el Terror para los derechos humanos y el Derecho Internacional humanitario. Una valoración jurídica que solo podía lograrse desde su elevado nivel teórico y su incomparable experiencia en el seno del Comité contra la Tortura.

En el siguiente capítulo, “Las empresas militares y de seguridad privadas ante el Derecho Internacional: su actuación en el conflicto iraquí”, Jaume Saura Estapà —profesor titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona y presidente del Institut de Drets Humans de Catalunya— analiza los parámetros jurídicos en que se inscribe la eclosión de una práctica que en el conflicto de Iraq adquirió un carácter masivo: los llamados *contratistas militares*. Profundiza en las consecuencias de dicho fenómeno en el ámbito de la responsabilidad internacional.

Núria Camps Mirabet —profesora titular de Derecho Internacional Público, miembro del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial y entonces directora de la Oficina de Cooperación y Solidaridad de la Universidad de Lleida— aborda un tema sumamente importante y, a menudo, olvidado: “El conflicto de Iraq y el patrimonio cultural”. La autora cuenta, para ello, con una importante especialización en este campo, que ya fue objeto de su tesis doctoral *La protección internacional del patrimonio cultural*, leída en 2000. El estudio desvela la magnitud de la devastación producida en un marco de negligencia e ignorancia del derecho.

Stelios Stavridis —Aragon Research & Development, investigador senior del grupo de investigación sobre Gobernanza Mundial y Unión Europea de la Universidad de Zaragoza y miembro del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial de la Universidad de Lleida— y George Tzogopoulos— Boddosakis Foundation Post-Doctoral Fellow, ELIAMEP (Hellenic Foundation for European & Foreign Policy) en Atenas (Grecia)— analizan en su capítulo “¿Hacia una opinión pública europea (común)? Lecciones del impacto del 11S, Afganistán e Iraq”, la naturaleza y los requisitos para la existencia de una opinión pública europea, tanto desde una perspectiva teórica general, como desde la experiencia de un conflicto iraquí que dividió a los países europeos.

Finalmente, Alfonso Iglesias Velasco, profesor titular de Derecho Internacional Público en la Universidad Autónoma de Madrid y miembro del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial de la Universidad de Lleida, trata en su capítulo sobre “El Iraq posterior a Sadam Huseín tras la invasión de 2003”, el grado de credibilidad que puede lograr el sistema judicial y político iraquí ante sus propios ciudadanos y ante la sociedad internacional.

La segunda parte de la presente obra está completamente dedicada a profundizar en el caso Couso. Con este objetivo José B. Acosta Estévez aporta un capítulo sobre “Tipicidad y antijuridicidad de los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado en el Código Penal Español”, que enmarca la acción jurisdiccional española en los casos de Derecho Internacional humanitario y que ha sido el fundamento de procedimiento seguido ante los tribunales españoles. Se trata de un comentario minucioso de las disposiciones de referencia.

Eva Montoro Morate, técnica de la coordinadora de ONG de Lleida y miembro del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial de la Universidad de Lleida aborda en términos generales el problema de “Los ataques contra la población civil como crimen internacional”, basándose, sobre todo, en la regulación establecida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) y en la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY). Marco jurídico en el que se inscribe, sin duda, el caso Couso.

Seguidamente se reproduce, con permiso de su autor, el trabajo de Gonzalo Jar Couselo titulado “La muerte de José Couso: ¿un crimen de guerra?” (publicado originalmente en la obra colectiva *Criminal law between war and peace: justice and cooperation in criminal matters in international military interventions / El derecho penal entre la guerra y la paz: justicia y cooperación penal en las intervenciones militares internacionales*, Cuenca: Universidad de Castilla La Mancha, 2009). En dicho estudio combina sus conocimientos profesionales en el seno de las Fuerzas Armadas —en las que alcanzó el rango de general de División— con su condición de experto universal en Derecho Internacional humanitario, para sentar las bases de su participación como perito judicial en el Caso Couso.

Con el capítulo elaborado por el magistrado Guillem Soler Solé, miembro de la asociación judicial Jueces para la Democracia, “Los crímenes de guerra ante las jurisdicciones españolas”, se abre una perspectiva complementaria que, desde un profundo rigor y objetividad, sitúa el caso en un contexto de concreción que caracteriza la labor judicial más allá de la discusión académica.

A su vez, esta perspectiva judicial se ve complementada con la contribución de Enrique Santiago Romero, abogado especializado en derechos humanos, ex secretario general de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y letrado de la acusación particular, en representación de la familia de José Couso. Su capítulo, titulado “El caso Couso ante la jurisdicción española”, ofrece una aproximación única, puesto que refleja el irrenunciable anhelo de justicia que ha caracterizado el desenvolvimiento del caso con una precisión jurídica que le ha permitido avanzar frente a innumerables obstáculos.

Juan Francisco Thomas Mulet —abogado, licenciado en Ciencias Políticas (Estudios Internacionales) y diplomado en Altos Estudios de Derecho Internacional, así como decano del Il·tre. Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de las Illes Balears— presenta el trabajo “Razones de Estado y proceso justo”. Se trata de un capítulo muy necesario, porque une al análisis jurídico la perspectiva política internacional, lo que le permite dar con una explicación razonable a hechos que no parecían tenerla, como la posición de la Fiscalía en el proceso. Las revelaciones de WikiLeaks han confirmado muchas de sus afirmaciones.

Albert Galinsoga Jordà contribuye a esta segunda parte con el capítulo “El Derecho Internacional humanitario y su aplicación al caso Couso (Hotel Palestina, Bagdad [Iraq], 8 de abril de 2003)”. Se trata de un estudio que constituye la base de su participación en el proceso, como perito judicial. El estudio se basa principalmente en la jurisprudencia internacional para subrayar el carácter de principios intransgredibles que tienen las normas fundamentales del Derecho Internacional humanitario, la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y la obligatoriedad, para todos los Estados,

de enjuiciar a sus presuntos autores, así como para concluir que la muerte de José Couso y de su compañero de Reuters, Taras Protsyuk, constituyó un crimen de guerra.

La parte final que incluye los apéndices de la obra está formada por un conjunto diverso de aportaciones que, a juicio del editor científico, le proporcionan una mayor riqueza e intensidad. Albert Galinsoga Jordà, Raúl del Palacio Sanmiguel y Domingo Sánchez Pont, ambos abogados y miembros del grupo de investigación sobre Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial de la Universidad de Lleida, presentan el resultado de una ardua investigación que les ha llevado a analizar una gran diversidad de casos surgidos a consecuencia del conflicto. "Algunos casos jurídicos relacionados con la guerra contra el Terrorismo y el conflicto de Iraq" es el título de este apéndice que, debido a su extensión, se ha dividido en fichas y breves referencias. El panorama que presentan es, sin duda, un contrapunto de la focalización efectuada en la segunda parte respecto al caso Couso.

La siguiente aportación consiste en una carta de Javier Couso Permy, quien, como hermano y portavoz de la familia de José Couso, ha encabezado la exigencia de justicia en una acción perseverante de impacto mundial. La carta refleja y actualiza los aspectos más destacados del discurso que pronunció en las jornadas de 2008.

Se reproducen, a continuación, cuatro textos especialmente significativos enviados con ocasión de las jornadas por personas que se hallaban ausentes pero que querían exponer su voluntad de participar: el primero, de la periodista Olga Rodríguez (Cuatro), compañera y amiga de José Couso y también testigo en el procedimiento judicial, titulado "Contra el crimen y el olvido"; el segundo, del magistrado Miguel Ángel Gimeno Jubero, portavoz en ese momento de la asociación judicial Jueces para la Democracia y actual presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; el tercero, del periodista Alberto Masegosa (Agencia Efe), titulado "El estigma del Hotel Palestina"; y, finalmente, el de Miki Espuma, director teatral de La Fura dels Baus, expresión sincera de un sentimiento muy extendido en el mundo del arte y de la cultura.

Cierra este bloque y la presente obra el texto de la Declaración de Lleida sobre el respeto del Derecho Internacional en los conflictos armados y el caso Couso en catalán, español e inglés, aprobada por consenso tras intenso debate, por los participantes y las entidades representadas en las jornadas de 2008. Se hizo pública a través de diversos medios de comunicación y ha tenido un considerable impacto a través de Internet.

V. No puede concluir esta presentación sin realizar una referencia a la dedicatoria del libro. Esta obra ha sido elaborada en memoria de José Couso, como una humilde contribución a la abolición de la guerra. No somos originales. Un movimiento espontáneo de millones de personas en todo el mundo se manifestó en contra del uso de las armas. Fue la mayor manifestación de la existencia de una naciente comunidad global. Nosotros, los autores del libro, tenemos presente a José Couso, pero multitud de comunidades tienen sus propias víctimas y sus propios héroes.

Este es un libro jurídico. La investigación y la docencia del Derecho se enmarcan en un marco específico determinado, en términos generales, por el trabajo científico. Si se definiese la actitud científica como una continua observación objetiva que posibilita la constante corrección de errores, sería evidente que debería evitar las dos extrapolaciones caricaturizadas por Noam Chomski:

Todo el mundo puede ser un individuo moral, preocupado por los derechos y los problemas humanos; pero solamente un profesor universitario, un experto formado, puede resolver problemas técnicos con métodos “elaborados”. Ergo, solamente los problemas de esta última especie son importantes o auténticos. Los expertos responsables, no ideológicos, expresarán su parecer sobre cuestiones tácticas; los “tipos ideológicos” irresponsables “lanzarán arengas” sobre las cuestiones de principio y se preocuparán por las cuestiones morales y los derechos humanos, o sobre los problemas tradicionales del hombre y la sociedad, preocupación para la cual “la ciencia social y la ciencia del comportamiento” no tiene nada que ofrecer, como no sean trivialidades. Obviamente, esos tipos ideológicos y emocionales son irracionales, puesto que, siendo gente acomodada y teniendo el poder a su alcance, no deberían preocuparse por estas cuestiones<sup>3</sup>.

Este es pues, un libro surgido del trabajo científico y profesional pero, de ninguna manera es neutro ni táctico. Tiene vocación estratégica. Nada encarna mejor esta perspectiva que la obra de Gonzalo Jar Couselo. En la dedicatoria escribo “También, personalmente, a mi querido amigo Gonzalo Jar Couselo”. No significa que yo sea el único que considera que debemos dedicarle el libro. Significa que Gonzalo está personalmente presente en mi memoria en este momento. Significa que creo que fue un ser humano excepcional y que siempre nos acompañará, aunque falleciera sin llegar a ver el resultado final de nuestros esfuerzos respecto a Iraq y al caso Couso. Significa que, durante el dolor por su muerte, vi complacido una amplia esquelera en las necrológicas del diario *El País*, firmada por su amigo Diego López Garrido, secretario de Estado para la Unión Europea, que rezaba: “In memóriam. Gonzalo Jar, un general galleguista”. Sin embargo, lejos de mitigar la pérdida, me pareció insuficiente, porque mi percepción de su figura iba más allá.

Para mí, y hablo a título completamente personal, Gonzalo encarnó no solo los valores de la democracia, de la dignidad, de la libertad y del conocimiento, sino que también estaba completamente sumergido en un ámbito que para el era vocacional, el Derecho Internacional humanitario; este ámbito se nutre de una rara cualidad: la humanidad.

De Charles Darwin se ha popularizado una presunta teoría de la evolución como la supervivencia del más fuerte, entendido como un depredador en lucha constante con sus congéneres y su entorno. Sin embargo, el testimonio del propio Darwin no ha sido generalmente tenido en cuenta. El científico y humanista que mejor ha leído *el libro de la naturaleza*, sin embargo, veneraba la vida por encima de cualquier otra consideración y decía con la mayor sinceridad de su profesor Henslow que sus cualidades morales eran admirables en todos los sentidos: “estaba libre del menor resquicio de vanidad o de otros sentimientos mezquinos”. Una afirmación que, sin duda, se aplica a Gonzalo.

En la autobiografía que Darwin escribió para uso de su familia —pero que esta tuvo la generosidad de publicar, tras omitir los pasajes personales e íntimos—, afirmaba: “dudo que la humanidad sea una cualidad natural o innata”; es decir; la humanidad es una cualidad que se desarrolla en el ejercicio de una libertad responsable. Darwin,

---

<sup>3</sup> Noam Chomsky (1971): *La responsabilidad de los intelectuales y otros ensayos históricos*, Barcelona: Editorial Ariel: 55-56.

para quien matar un insecto con el objetivo de completar sus colecciones era un hecho injustificable<sup>4</sup>, mantenía la misma actitud moral que el científico y humanista Albert Schweitzer, quien la denominaba “reverencia por la vida”<sup>5</sup>.

En efecto, Gonzalo combinó, en tiempos extraordinariamente difíciles, su vocación militar con su naturaleza humanista. Y digo extraordinariamente difíciles recordando la noche de los años noventa en la que nos conocimos en el marco del Curso de Derecho Internacional humanitario que organizamos durante quince años conjuntamente con la Universidad de Lleida y la Cruz Roja. Pasaron los años y seguimos trabajando en las mismas causas.

Por eso quiero recordarle en Lleida en 2008, una vez más, entero y casi feliz a pesar de su enfermedad. Creo que disfrutó de las jornadas por la afinidad personal que tenía con los participantes, y sé que allí se forjó su prestación de servicios como perito judicial en el caso Couso.

Meses después declararí­a como perito judicial en la Audiencia Nacional a instancias de la acusación particular del caso Couso. Si cuento estos detalles es, sobre todo, para reafirmar las extremas dificultades y conflictos en que Gonzalo Jar tuvo que desarrollar su carrera para, no solo compatibilizar, sino también para llegar a la excelencia en su doble vocación.

Gonzalo era militar hijo de militares. Estoy totalmente convencido de que su contribución profesional y humana en el seno de las Fuerzas Armadas, a las que sirvió toda su vida, es una herencia impagable a favor de los valores que defendió tan firme y activamente durante toda su existencia.

Finalmente, tengo la satisfacción y el deber de expresar públicamente mi reconocimiento a la dedicación incondicional y la colaboración inestimable que —a lo largo de todo el proceso que ha dado origen a esta obra— han mantenido los miembros del Grupo de Investigación sobre “Gobernabilidad, Gobernanza y Organización Mundial” de la Universitat de Lleida. Especial referencia merece la permanente labor de la Dra. Núria Camps Miravet, Profesora Titular de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, así como de todos sus miembros, entre los que tengo que destacar a Eva Montoro Morate, Jaime Clemente Sampietro, Raúl Del Palacio Sanmiguel, Julio Suárez Miranda y Domingo Sánchez Pont. Sin ellos nuestros propósitos —en sus múltiples dimensiones científicas y humanas— hubieran resultado imposibles de realizar. Sólo falta reconocer y agradecer la decidida e inestimable colaboración de la Universidad de Santiago de Compostela, que ha proporcionado el impulso definitivo para la culminación del proyecto.

Albert Galinsoga Jordà

---

<sup>4</sup> Charles Darwin (1993): *Autobiografía*, Madrid: Alianza Editorial: 8-9, 14 y 33. La autobiografía llevaba el título original de *Recollections of the development of my mind and character*, y fue concluida el 3 de agosto de 1876.

<sup>5</sup> Gabriel Jackson (1991, 23 abr): “Cuando no existe la fe...”, *El País*.